DICTAMEN UOC N°19/2.021

LLAMADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL JOSE FELIX BOGADO POR LAS VIAS DE LA EXCEPCIÓN N°11/2.021, PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES.

Coronel José Félix Bogado, 09 de agosto 2.021.-

Señor Lic. ***Karina Mabel Acosta Monzón,*** *Intendente Municipal*
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado

VISTO: La nota de pedido realizada por la Comunidad Educativa del Distrito de Coronel José Félix Bogado, firmada por la Lic. María Teresa Galeano, Supervisora de Apoyo Técnico Pedagógico, Región 02 – Zona 1 – Itapuá, y el Mgtr. Cesar Silva Pedrozo, Supervisor de Control y Apoyo Administrativo, Región 2 – Itapúa, de fecha 08 de junio del 2.021, donde solicitan contar con muebles y computadoras.--

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 3456 de fecha 16 de marzo de 2020 "POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMTANTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)". --

Que, el MEC prepara las actividades escolares para el "Retorno Seguro a Clases" según zonas educativas que se encuentren con bajo índice de riesgo de propagación del CORONAVIRUS (COVID-19)". --

Que, la Ley N° 4758 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION, estable que por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO Unidad Operativa de Contrataciones

Que, el pedido realizado por la Comunidad Educativa del Distrito de Coronel José Félix Bogado, se encuentra en la Microplanificación y actualmente las Instituciones Educativas necesitan urgentemente contar con muebles teniendo en cuenta el estado actual de los mismos, además, se adquirirán computadoras para ser entregadas con los muebles, y así entregar todos los equipamientos necesarios para brindar una mejor educación.

MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ***Artículo 33, CASOS DE EXCEPCIÓN***, expresa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **d)** ***derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas***; **g)** ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"***

La Constitución Nacional expresa en su Artículo 73 DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DE SUS FINES, Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad… en su **Artículo 75 - DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA, dice:** La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado…

ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE.

El proceso que nos ocupa se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA IMPOSTERGABLE contempladas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, debido a que, conforme se ha expuesto en el considerando, es imperiosa la necesidad que tiene el Municipio en adquirir muebles que son imprescindibles para el desarrollo de las actividades educativas.

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados del mismo, pondría en riesgo el retorno seguro en clases en las instituciones educativas del Distrito de Coronel José Félix Bogado, considerando que un proceso de Contratación Directa tiene un plazo de difusión de 5 días calendarios; sumándole el plazo de evaluación, los días de interposición de protestas y los de formalización del contrato, que en un escenario más expeditivo supondría unos 25 días, estos plazos resultan excesivos teniendo en cuenta el repentino decreto que está en vigencia para el inicio de clases después de las restricciones sanitarias a causa de la pandemia por el COVID-19.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO Unidad Operativa de

CONCLUSIÓN:

Conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente el RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Municipalidad de Coronel José Félix Bogado, recomienda aprobar los supuestos de excepción bajo las CAUSALES POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA IMPOSTERGABLE POR PANDEMIA – Art. 33 inc d) y g) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones para el procedimiento de contratación denominado CVE N°11/2.021 ADQUISICION DE MUEBLES

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO
Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. **CARLOS ADRIAN BARRIRO**, Encargado
Unidad Operativa de Contratación